

**ESTE DOCUMENTO ES SOLAMENTE UNA TRADUCCION,
NO TIENE VALOR LEGAL**

**ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
CONVENIO DE LICENCIA PARA EL USO DEL SOFTWARE**

Este Convenio de otorgamiento de Licencia para uso del software (el "Convenio") se hace el _____ 2004, ("Fecha de Vigencia") por y entre la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, una organización internacional cuya sede principal está situada en el número 525 Twenty-third Street, N.W., Washington, DC 20037-2895, Estados Unidos. (la "OPS"), y _____, _____, cuya sede principal se encuentra en _____, (el "Concesionario").

1. CESIÓN DE LOS DERECHOS

1.1 Licencia. Por medio del presente documento, la OPS otorga al Concesionario una licencia no exclusiva y no transferible, sin derecho a conceder sublicencias, para uso del software, de los archivos de datos y de los materiales conexos descritos en el Anexo A de este Convenio. El Concesionario reconoce que la licencia otorgada mediante este Convenio no incluye mejora, modificaciones o perfeccionamientos del software o nuevas versiones del software, de los archivos de datos o de los materiales conexos descritos en el Anexo A, a menos que el Concesionario haya firmado con la OPS, un Contrato de Apoyo Anual.

1.2 Uso del software y de los archivos de datos. El Concesionario conviene en usar el software, los archivos de datos y los materiales conexos exclusivamente para sus propios fines internos o para generar traducciones poseídas para terceros. El Concesionario no podrá dar acceso al software, a los archivos de datos ni a los materiales conexos, incluido, pero no limitado a, el acceso a través de terminales, procesadores o redes de comunicación propiedad del Concesionario o controlados u operados por éste, sin el consentimiento previo y por escrito de la OPS. El Concesionario no podrá i) alquilar o alquilar con opción a compra, ni el software ni los archivos de datos; tampoco podrá usar el software de alguna manera que infrinja los derechos de propiedad intelectual de la OPS.

1.3 Ubicación escogida. El Concesionario conviene en instalar el software y los archivos de datos, y utilizar el software, los archivos de datos y materiales conexos, exclusivamente en su sede principal en: (elegir una)

___ un PC único no conectado a una red.

___ una red de área local, con acceso simultáneo para ___ usuarios.

1.4 Especificaciones para el equipo. El Concesionario conviene en instalar el software y los archivos de datos solamente en el equipo que satisfaga las especificaciones y los requisitos mínimos estipulados en la sección 1.0 del Manual del Administrador.

1.5 Modificaciones; Convenio de no invertir la compilación. El Concesionario está de acuerdo en que no está autorizado, ni podrá autorizar a otros para: i) modificar de alguna manera o preparar trabajos derivados del software; y ii) invertir el ensamblaje o la compilación o de otra forma obtener acceso al código fuente del software.

1.6 Copias. La OPS entregará al Concesionario una copia del software, de los archivos de datos y de los materiales conexos descritos en el Anexo A de este Convenio. El Concesionario podrá hacer una copia del software y de los materiales conexos exclusivamente para sus propios fines de archivo y copias de seguridad; se exceptúa el Manual del Usuario, que el Concesionario podrá copiar para su uso interno. El Concesionario también podrá hacer un número razonable de copias de los archivos de datos para fines de archivo. A excepción de lo dispuesto en esta Sección 1.6, el Concesionario no podrá, ni lo permitirá a terceros, hacer copia del software.

2. INSTALACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y APOYO

2.1 Adiestramiento. La OPS impartirá un curso opcional de adiestramiento de cinco días para un máximo de dos funcionarios del Concesionario a un costo de **US\$3,500.00**. El curso de adiestramiento se dará en la Sede principal de la OPS, según se ha estipulado anteriormente, en la fecha y hora que sea mutuamente aceptable para ambas partes. El Concesionario es responsable de cualquier gasto efectuado por sus funcionarios para asistir al curso de adiestramiento. Cualquier adiestramiento diferente del especificado en esta sección 2.1 será impartido por la OPS a un costo adicional que sufragará el Concesionario.

2.2 Instalación. Se considerará que el software y los archivos de datos se han instalado al final del segundo día laboral después de haber sido recibidos por el Concesionario ("Fecha de Instalación").

2.3 Apoyo. La OPS suministrará apoyo técnico por conducto del correo electrónico o del teléfono sin costo adicional alguno para el Concesionario durante un período de 30 días que siguen a la Fecha de Instalación ("Período de Apoyo Inicial"). Después de la expiración del Período de Apoyo Inicial, cualquier apoyo técnico adicional será prestado por la OPS de conformidad con los términos del Contrato de Apoyo Anual o a su discreción y el costo se calculará en tiempo y materiales. El Concesionario reconoce que la OPS no dará apoyo técnico para la actualización de los diccionarios implementados por el Concesionario a menos que por lo menos un miembro del personal del Concesionario haya finalizado el curso de adiestramiento descrito en la sección 2.1 del presente.

3. PAGOS

3.1 Costo para el Concesionario. En consideración de la Licencia que se otorga mediante el presente documento, el Concesionario conviene en pagar a la OPS la cantidad total de \$ _____ por uso de la Licencia en el momento de la firma de este Convenio.

3.2 Impuestos. Además de las cantidades aquí especificadas, el Concesionario acuerda pagar cualquier impuesto de venta, de uso, de retención o impuestos directos acarreados por las licencias otorgadas al Concesionario, de conformidad con el Convenio o con el uso que haga el Concesionario del software y de los archivos de datos.

3.3 Condiciones de pagos adicionales. A excepción de lo dispuesto en la sección 3.1, los pagos son netos a los 30 días de la fecha de emisión de la factura por la OPS. Si alguna de las sumas adeudadas por el Concesionario a la OPS de conformidad con el presente Convenio no fuese cancelada en el momento oportuno, el Concesionario conviene en pagar a la OPS todos los costos razonables que

la OPS haya tenido que cubrir para el cobro, incluidos, pero sin limitarse a ellos, los honorarios de abogados, así como la cantidad de 1,5% mensual sobre la cantidad vencida por mes desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago.

4. GARANTÍA; DENEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD; LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

4.1 Garantía limitada del desempeño. La OPS garantiza que el software y los archivos de datos, bajo condiciones normales de uso, funcionarán adecuadamente de conformidad con las normas establecidas en la sección 1.0 del Manual del Usuario (las "Especificaciones") durante el Período Inicial de Apoyo y durante períodos abarcados por un Contrato de Apoyo Anual. La garantía de la OPS está condicionada expresamente a la observancia por el Concesionario de todos los procedimientos de operación, seguridad y control de los datos estipulados en el Manual del Usuario y en el Manual del Administrador. El Concesionario reconoce que la calidad de cualquier producto resultante del uso del software y de los archivos de datos depende de la calidad de los datos que forman los insumos, cuya responsabilidad incumbe exclusivamente al Concesionario. En consecuencia, el Concesionario reconoce que la OPS no da garantía alguna en lo que se refiere a la calidad o a la exactitud de la producción generada por el software y los archivos de datos ni por el contenido de los archivos de datos.

4.2 Recurso exclusivo. En caso de que el software no funcione sustancialmente de conformidad con las Especificaciones, el Concesionario notificará de inmediato a la OPS sobre la falla material aplicando el procedimiento de notificación establecido en el Manual del Usuario, dando una descripción completa del problema. Al recibirse dicho aviso, la única obligación de la OPS de acuerdo con la garantía será la de hacer esfuerzos razonables para corregir el problema descrito por el Concesionario. Si el problema no se debe a una falla del software, la OPS podrá, a su discreción, cobrar al Concesionario el tiempo y los materiales que haya empleado para corregir el problema.

4.3 Denegación de responsabilidad. LA GARANTÍA LIMITADA ESTABLECIDA EN APARTADOS ANTERIORES SUSTITUYE A TODAS LAS OTRAS GARANTÍAS, YA SEAN EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, EN LO QUE SE REFIERE AL SOFTWARE Y A OTROS MATERIALES SUMINISTRADOS AL CONCESIONARIO SEGÚN EL PRESENTE CONVENIO, INCLUIDA CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIALIZACIÓN O DE ADECUACIÓN PARA UNA FINALIDAD ESPECÍFICA.

4.4 Limitación de la responsabilidad. La responsabilidad de la OPS frente al Concesionario, sus directivos y empleados relativa a cualquier reclamo que surja de conformidad con este Convenio, independientemente de la forma de la acción (incluidas pero no limitadas a, las acciones por incumplimiento de contrato, negligencia, responsabilidad estricta, rescisión e incumplimiento de garantía) no será mayor que la menor de estas cantidades, 1) el precio total de la licencia pagado efectivamente a la OPS de conformidad con la sección 3.1, o 2) los daños reales sufridos por el Concesionario.

4.5 Daños y perjuicios indirectos. EN NINGÚN CASO LA OPS SERÁ RESPONSABLE ANTE EL CONCESIONARIO DE DAÑOS ESPECIALES, INDIRECTOS, INCIDENTALES O CONSECUENTES, INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A LA PÉRDIDA DE INGRESOS O DE

GANANCIAS, AUNQUE SE HAYA NOTIFICADO A LA OPS LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS.

4.6 Indemnización por el Concesionario. El Concesionario y no la OPS será responsable en todos los sentidos de todos los usos de los datos y de las transmisiones de los datos que se hagan en conexión con el uso que el Concesionario haga del software y de los archivos de datos. El Concesionario conviene en indemnizar y en salvaguardar a la OPS de y contra toda pérdida, daño y gasto, incluyendo honorarios razonables de abogados, con respecto a cualquier reclamo presentado contra la OPS, sus funcionarios, sus directores y empleados que surja del uso que haga el Concesionario o de la modificación del software y los archivos de datos.

4.7 Reconocimiento. El Concesionario reconoce que la OPS ha fijado sus honorarios y ha firmado este Convenio basándose en la denegación de responsabilidad por garantía y las limitaciones de la responsabilidad estipuladas en esta sección 4 y que las mismas constituyen un fundamento esencial del contrato entre los firmantes.

5. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

5.1 Reconocimiento de los materiales propiedad de la OPS; Limitaciones en el uso. El Concesionario reconoce que el software, los archivos de datos y los materiales conexos y todos los secretos comerciales, derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad objeto del presente Convenio son propiedad de la OPS y están amparados por las leyes de derechos de autor de los Estados Unidos y de otros países. El Concesionario reconoce además que el software, los archivos de datos y los materiales conexos incorporan información valiosa y confidencial, así como los secretos comerciales que forman parte de la propiedad intelectual de la OPS. El Concesionario conviene en que mantendrá el software, los archivos de datos y los materiales conexos en forma confidencial y acuerda no usarlos, copiarlos o revelarlos, ni permitir a ninguno de sus empleados el uso, la copia o la revelación del software, de los archivos de datos o los materiales conexos para ningún fin que no haya sido autorizado concretamente en este Convenio.

5.2 Marcado de propiedad exclusiva. El Concesionario conviene en velar por que no se supriman o modifiquen ninguno de los derechos de autor, la marca registrada y otra información que indique la propiedad por la OPS y que estén fijados o expuestos en el software, en los archivos de datos y en los materiales conexos. El Concesionario conviene en incluir toda esta información sobre derechos de autor, marca registrada u otros avisos relativos a la propiedad en todas y cada una de las copia del software, los archivos de datos y los materiales conexos elaborados por el Concesionario de conformidad con este Convenio.

5.3 Desagravio por mandato judicial. El Concesionario reconoce y admite que cualquier uso o revelación del software y los archivos de datos por el Concesionario, de manera incongruente con las disposiciones de este Convenio, puede causar un daño irreparable a la OPS para el cual pueden resultar inadecuadas otras medidas compensatorias diferentes al desagravio por mandato judicial, por lo que el Concesionario acuerda que en caso de que la OPS acuda ante algún tribunal de la jurisdicción competente en busca de un desagravio por mandato judicial u otra forma de compensación equitativa para tratar de restringir dicho uso o revelación, el Concesionario no alegará que ese tipo de desagravio no es apropiado en esas circunstancias.

6. VIGENCIA Y EXPIRACIÓN

6.1 Vigencia. Este Convenio empezará a tener efecto el día de la Fecha de Vigencia y, a menos que se extinga de conformidad con los términos establecidos en este documento, continuará vigente indefinidamente.

6.2 Expiración por alguna causa. La OPS tiene el derecho de rescindir este Convenio si, después de 30 días de haberse enviado una notificación escrita al Concesionario, este no ha rectificado alguna de las siguientes condiciones:

- i) El Concesionario deja de pagar oportunamente a la OPS las cantidades adeudadas de conformidad con lo estipulado en el presente convenio;
- ii) El Concesionario utiliza o copia, o permite a un tercero usar o copiar, de alguna manera el software y los archivos de datos para algún propósito no autorizado en el presente documento; o
- iii) El Concesionario ha infringido las condiciones de este acuerdo en cualquier forma material.

6.3 Efecto de la expiración. Una vez que haya expirado este Convenio, el Concesionario conviene en no seguir utilizando el software, los archivos de datos y los materiales conexos, entregar a la OPS todas las copias, cualquiera que sea su forma, incluidas las copias parciales del software, de los archivos de datos y de los materiales conexos que estén en su poder o bajo su control y en dejar constancia por escrito a la OPS de que no ha conservado ninguna copia. Todas las disposiciones de este Convenio en relación con la protección de la información y los materiales amparados por derechos de autor permanecerán vigentes aun después de que haya expirado este Convenio.

7. GENERALIDADES

7.1 Avisos. Todos los avisos y otras comunicaciones referentes a este Convenio se harán en inglés. Todos los avisos y otras comunicaciones referentes a este Convenio, diferentes de los avisos especificados en la sección 4.2, se harán por escrito y se enviarán a los firmantes respectivos a las siguientes direcciones, o a otras direcciones según designen esporádicamente por escrito los firmantes, de conformidad con esta sección 7.1 por correo aéreo registrado o certificado, con franqueo prepago, o por un servicio courier expreso, con costos de servicio prepagados, o mediante transmisión por telefax y envío subsiguiente de una copia en papel por correo aéreo o un servicio courier expreso de conformidad con esta sección 7.1.:

A la OPS: Organización Panamericana de la Salud
525 Twenty-third Street, N.W.
Washington, DC 20037-2895

Atención: Director de Administración
Telefax: (202) 974-3663

y Asuntos jurídicos
Telefax: (202) 974-3609

Al Concesionario:
Atención:

Con copia a:

Todos los avisos se considera que se han recibido: i) de inmediato, si se entregan a mano; ii) dentro de los 5 días hábiles que siguen a la fecha del matasellos, al enviarlos por correo aéreo; iii) en la fecha de recepción en la jurisdicción del destinatario, cuando se envían por un servicio courier; o iv) a la recepción por la máquina de facsímil del destinatario, según indica la línea de identificación del remitente producida por la máquina de facsímil del destinatario o en el confirmante de la transmisión producido electrónicamente por la máquina de facsímil del remitente.

7.2 Limitación de reclamo. Ninguna de las partes podrá presentar ningún reclamo, independientemente de su forma, resultante de este Convenio, si ha transcurrido más de un año de haber surgido la causa del reclamo, salvo si se trata de un reclamo por falta de pago, el cual si puede presentarse dentro del año de la fecha del último pago.

7.3 Arbitraje. A excepción de lo establecido en la sección 5.3, en caso de que surgiese cualquier litigio, reclamo o controversia entre las Partes de este Convenio, estas intentarán de buena fe resolver tal controversia mediante la negociación. En caso de que la controversia no pueda resolverse dentro de los treinta días (30) siguientes a la recepción de la notificación por escrito a la otra Parte, las Partes convienen expresamente en que, a opción de cualquiera de las Partes, a su única y absoluta discreción, cualquier controversia se resolverá mediante arbitraje obligatorio de conformidad con las modalidades que habrán acordado las Partes, o a falta acuerdo, con las normas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.

7.4 Inmunidades. NADA DE LO CONTENIDO O RELACIONADO CON ESTA CARTA CONVENIO SE CONSIDERARÁ COMO RENUNCIA, EXPRESA O TÁCITA, A LAS INMUNIDADES, PRIVILEGIOS, EXONERACIONES Y FACILIDADES DE QUE GOZA LA OPS/OMS DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL, TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES, O LA LEGISLACIÓN DE SUS ESTADOS MIEMBROS.

7.5 NULIDAD PARCIAL. Si alguna disposición de este Convenio o su aplicación a

cualquier de las Partes es declarada nula, ilegal o inaplicable, el resto de este Convenio será válido y exigible en la medida en que lo permita la ley pertinente. En ese caso, los firmantes convienen en hacer sus mejores esfuerzos para reemplazar la disposición no válida o no exigible mediante un disposición que, en la medida en que lo permita la ley aplicable, logre los fines que persigue la disposición no válida o no aplicable.

7.6 Renuncia al cumplimiento. Si alguna de las partes deja de exigir el cumplimiento en algún momento cualquiera de los términos o condiciones de este Convenio, ello no se considerará como una renuncia de esa Parte, de allí en adelante, a la exigencia de cumplimiento de cada uno de los términos y condiciones de este Convenio.

7.7 Alcance del convenio. Este Convenio constituye la declaración completa y exclusiva de los términos y las condiciones entre la OPS y el Concesionario que abarcan la ejecución de este Convenio y no puede alterarse excepto por escrito y deberá ser ejecutado por un representante autorizado de cada Parte.

7.8 Ley que rige el presente Convenio. Este Convenio se regirá por y se interpretará de conformidad con el derecho y los tratados internacionales, la ley federal y, en la medida en que no sea incongruente con lo anteriormente expuesto, con las leyes del Distrito de Columbia, sin que tengan efecto las leyes, las reglas o los reglamentos del Distrito de Columbia en lo referente a leyes en conflicto.

7.9 Cesión. Este Convenio no podrá ser cedido por el Concesionario por efecto de la ley o por cualquier otra causa sin el consentimiento previo y por escrito, de la OPS.

7.10 Fuerza Mayor. Ninguna de las Partes será responsable de algún retraso o incumplimiento del compromiso que adquiere si estos provienen de actos que estén fuera del control de dicha parte, siempre que la Parte que no ha cumplido su compromiso haga esfuerzos razonables para evitar o eliminar las causas que entorpecen el desempeño y este continúe según se especifica, con diligencia razonable, una vez que tales causas se hayan eliminado.

7.11 Integración. Este Convenio constituye la totalidad del convenio y del entendimiento entre los firmantes en lo que se refiere a la materia aquí abordada y reemplaza todos los otros convenios, orales o escritos, hechos hasta la fecha en relación a la materia de este Convenio.

7.12 Idioma. El Concesionario admite que se suministra una traducción al español de este Convenio, redactado originalmente en el idioma inglés, la cual se entrega solo con fines de comodidad. En consecuencia, en caso de cualquier ambigüedad o contradicción entre las versiones de este Convenio en diferentes idiomas, predominará esta versión de idioma inglés.

Los firmantes se obligan a la ejecución de este Convenio por sus respectivos representantes debidamente autorizados a partir de la Fecha de Vigencia.

LA OPS:

EL CONCESIONARIO:

Por: _____

Por: _____

(Firma)

(Firma)

Nombre: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Fecha: _____

**Anexo A al convenio de licencias para uso de software:
Descripción de los materiales a entregar**

Software:

Traducción inglés-español
Traducción español-inglés
Traducción inglés-portugués
Traducción portugués-inglés
Traducción español-portugués
Software de apoyo estipulado en el apéndice A del Manual del Administrador

Archivos de datos:

Diccionario fuente en inglés (dirección inglés-español)
Diccionario destino en español (dirección inglés-español)
Diccionario fuente en español (dirección español-inglés)
Diccionario destino en inglés (dirección español-inglés)
Diccionario fuente en inglés (dirección inglés-portugués)
Diccionario destino en portugués (dirección inglés-portugués)
Diccionario fuente en portugués (dirección portugués-inglés)
Diccionario destino en inglés (dirección portugués-inglés)
Diccionario fuente en español (dirección español-portugués)
Diccionario destino en portugués (dirección español-portugués)

Materiales conexos:

Sistema de Traducción Automática de la OPS: Manual del Usuario (LAN) en línea y fichero PDF
PAHO Machine Translator System Administrator's Manual (Manual del Administrador del Sistema de Traducción Automática de la OPS), fichero PDF
Manual del Diccionario inglés-español (en línea)
Manual del Diccionario español-inglés (en línea)
Manual del Diccionario inglés-portugués (en línea)
Manual del Diccionario portugués-inglés (en línea)

Dispositivo de seguridad del hardware. **LA OPS REEMPLAZARÁ UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DEFECTUOSO O QUE POR UNA U OTRA RAZÓN NO FUNCIONE SOLO CUANDO RECIBA DEL CONCESIONARIO EL DISPOSITIVO DEFECTUOSO. EL CONCESIONARIO RECONOCE Y ACEPTA QUE, A MENOS QUE DEVUELVA SU DISPOSITIVO EXISTENTE DE SEGURIDAD A LA OPS, EL CONCESIONARIO DEBERÁ ADQUIRIR UNA LICENCIA ADICIONAL (AL COSTO ESTABLECIDO EN LA SECCION 3.1 DEL CONVENIO) POR CADA DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE QUIERA OBTENER.**